



**COMISIÓN DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y
DEUDA PÚBLICA.**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso los ingresos recaudados por el cobro de canje de placas obtenidos durante el periodo otorgado a estos recursos, asimismo proporcione documentación que ampare el procedimiento seguido para el otorgamiento de contratación de la empresa que suministra la fabricación de las láminas en comento y aporte una copia simple del contrato celebrado con dicha empresa, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso c); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formulan el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

Exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso los ingresos recaudados por el cobro de canje de placas obtenidos durante el periodo otorgado a estos recursos, asimismo proporcione documentación que ampare el procedimiento seguido para el otorgamiento de contratación de la empresa que suministra la fabricación de las láminas en comento y aporte una copia simple del contrato celebrado con dicha empresa.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

Inicialmente, las y los promoventes refieren que el pasado diez de noviembre de 2021, el Grupo Parlamentario de Morena, presentó una iniciativa ante el Pleno Legislativo por medio de la cual buscaba eliminar el cobro por canje de placas que debían realizar las y los tamaulipecos a sus unidades automotrices.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, puntualizan que dicha acción legislativa, fue presentada con el alto sentido de compromiso popular y ciudadano que tienen en beneficiar a los contribuyentes, a sus familias para proteger su patrimonio y a su vez permitir al Gobierno del Estado continuar con las tareas de control vehicular para cumplir tanto con los objetivos como las metas del Plan Estatal de Desarrollo, sin embargo en la votación de la misma, el Partido Acción Nacional le dio la espalda al pueblo de Tamaulipas al ejercer su decisión en bloque de 15 votos en contra de ésta, impidiendo emitir leyes más justas que beneficien a la economía de los habitantes, siendo posible aprobar esta propuesta con 19 votos a favor de quienes interesa el beneficio del pueblo.

De la misma forma, manifiestan que el titular del Ejecutivo del Estado decidió ejercer su derecho de veto, manifestando en sus observaciones que se dejaría de percibir la cantidad de \$317,700,000.00, (trescientos diecisiete millones, setecientos mil pesos 00/100 M. N.), no obstante la cifra precisada no coincide con el padrón vehicular del Estado, el cual asciende a 1,437,685 vehículos, mismo que multiplicado por 5 veces UMA, vigente (2021), arroja un total de ingresos estimados por la cantidad de \$644,226,648, es por ello que solicitan se aclare la cifra de ingresos por concepto de canje de placas, mediante el reporte de ingresos recaudado y el costo por la fabricación por las láminas en cuestión.

Derivado de lo expuesto, exponen que, el Ejecutivo del Estado además justificó sus observaciones señalando que, a través de esos ingresos estimados, se favorecería a las finanzas del Estado y la sociedad, considerando el emplacamiento un instrumento de seguridad por ser una herramienta eficaz para el combate del delito, sin que su argumento sea compartido por quienes suscriben la iniciativa en análisis, ya que indican, ha podido ser realidad en otras Entidades Federativas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Por otro lado, expresan que, la Secretaría de Finanzas es competente para el girado del presente exhorto, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, le corresponde entre otras cosas recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos del Estado.

Por último, mencionan que como representantes del pueblo, su función es velar por el manejo, recepción, distribución y fiscalización de los recursos públicos, que los ciudadanos esperan ver traducidos en bienestar para sí y su comunidad; por lo anterior y al encontrarse interesados en la correcta y eficaz administración de los recursos públicos del pueblo tamaulipeco, consideran que, resulta necesario que se informe a esta Soberanía los ingresos recaudados por el cobro de canje de placas obtenidos durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, destino otorgado a estos recursos, asimismo proporcione copia simple del contrato celebrado con la empresa para la fabricación de las láminas en cemento y del procedimiento seguido para la asignación del contrato.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos este órgano dictaminador, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

La iniciativa tiene como propósito que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado informe los ingresos recaudados por el cobro de canje de placas obtenidos durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, el destino de los recursos y proporcione copia simple del contrato celebrado con la empresa para la fabricación de las láminas y el procedimiento para la asignación del contrato.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En principio, es preciso señalar que la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, establece las bases normativas para que los habitantes del Estado contribuyan al financiamiento del gasto público, mediante el pago de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, productos y recargos, en su caso.

Ahora bien, el Código Fiscal del Estado define a estos como las contribuciones establecidas en ley por recibir los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado.

Por otra parte, cabe destacar que la implementación de las contribuciones estatales tienen un fin recaudatorio, el cual debe estar enfocado al mejoramiento del Estado sobre las obras y acciones que atiendan las necesidades que la sociedad demanda.

Por lo que es una premisa fundamental del gasto público ejercer las finanzas públicas de manera responsable a fin de garantizar su sostenibilidad e impulsar los mecanismos necesarios a fin de racionalizar las finanzas públicas mediante un gasto eficiente y responsable.

Ahora bien, somos coincidentes con el promovente en que el Estado debe garantizar el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, a través de mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.

En esa tesitura, se considera viable la acción legislativa, a efecto de vigilar que exista una distribución eficiente del gasto público en la administración estatal, que garantice una consolidación del desarrollo social y económico de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, cabe señalar que el último párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que; “Durante la primera quincena de marzo de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta *al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia.*”

Así también obliga a los funcionarios públicos a rendir un informe escrito a este Congreso del Estado del estado que guarda la dependencia a su cargo, en el marco del informe de gobierno anual que rinde el Gobernador Constitucional a este Poder Legislativo.

Aunado lo anterior, el párrafo 1 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala que: “*En términos de lo dispuesto por la parte final del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal podrán ser citados ante el Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o ante comisiones ordinarias para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, cuando se discuta una iniciativa de ley o se considere un asunto relacionado con los ramos de su competencia.*”

En ese sentido en fecha 22 de junio del 2022, se emitió un Punto de Acuerdo No. 65-108 mediante el cual se determina el calendario y procedimiento al que habrán de sujetarse las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, con motivo del análisis al Sexto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que la administración



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pública estatal dio cumplimiento a las disposiciones legales en materia de comparecencias.

Ahora bien, como es de nuestro conocimiento el pasado 1 de octubre del vigente año rindió protesta ante este Congreso del Estado el actual Gobernador, iniciando con ello una nueva administración pública, en la cual no se encuentra contemplada la titular a la que hace referencia el Punto de Acuerdo.

En virtud de las consideraciones expuestas se propone declarar sin materia la presente acción legislativa, por lo que al haber transcurrido la temporalidad a la que se sujeta el interés particular por conocer el estado financiero en el que se encuentra esa Secretaría, resulta ineludible declarar sin materia el presente asunto y por razón de temporalidad al encontrarnos ante una nueva administración pública.

En tal virtud y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de este órgano dictaminador, se considera declarar sin materia este asunto, por lo tanto, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa con Proyecto de punto de acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que informe a este Congreso los ingresos recaudados por el cobro de canje de placas obtenidos durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, y el destino otorgado a estos recursos, asimismo proporcione documentación que ampare el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

procedimiento seguido para el otorgamiento de contratación de la empresa que suministra la fabricación de las láminas en comento y aporte copia simple del contrato celebrado con dicha empresa.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SÁNCHEZ SANMIGUEL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE INFORME A ESTE CONGRESO LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL COBRO DE CANJE DE PLACAS OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO OTORGADO A ESTOS RECURSOS, ASIMISMO PROPORCIONE DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SUMINISTRA LA FABRICACIÓN DE LAS LÁMINAS EN COMENTO Y APORTE UNA COPIA SIMPLE DEL CONTRATO CELEBRADO CON DICHA EMPRESA.